

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede del Gobierno Regional de Áncash

ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2022-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Áncash, llevada a cabo de manera virtual el día martes 22 de noviembre de 2022, en mérito a la Convocatoria N° 010-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de noviembre de 2022, visto y debatido el DICTAMEN N° 006-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 02 de noviembre de 2022, Dictamen elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, elevado al Consejo Regional a través del Oficio N° 109-2022-GRA-COPPyAT/PRE, con fecha de recepción el 14 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; por otra parte, el inciso a) del artículo 15° de la norma legal citada, indica que son ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash emitir Ordenanzas Regionales, tal como lo dispone el artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)"; dispositivo legal concordante con el numeral 1 del artículo 5° y los artículos 120°, 121°, 123° y 124° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash; asimismo, el artículo 46° del mismo cuerpo legal de las funciones específicas, señala: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";

Que, el inciso m) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el

Gobierno Regional tiene competencia para dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico del Personal - PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de la aprobación del Cuadro de Puestos de la entidad establece: "Las entidades que hayan culminado el tránsito al régimen previsto en la Ley y cuenten con el CPE aprobado podrán realizar la modificación de sus puestos tanto en número como en presupuesto. Durante el proceso de transición de una entidad, su CPE incluye por excepción, además de lo previsto en el artículo 128° de la presente norma, los puestos vacantes no presupuestados. Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad. El reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE. La progresividad de esta disposición se regula por directiva de SERVIR"; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, el literal b) del numeral 5.1. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, define el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como: "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)"; además de ello, para la elaboración del CAP-Provisional, la Entidad deberá tener en consideración lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva antes referida como son los supuestos, criterios para el establecimiento de cargos y posiciones y, elaboración del informe técnico;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2011-REGIÓN ÁNCASH/CR, del 15 de diciembre de 2011, ordena: "Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Áncash, en los términos que se detalla en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza. Artículo Segundo.- Derogar a partir de la fecha la Ordenanza Regional N° 013-2006- REGIÓN ÁNCASH/CR, a mérito de lo dispuesto en el artículo precedente (...)";

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRHH), SERVIR es responsable de formular la política nacional del Servicio Civil; correspondiendo a las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, ejecutar e implementar las disposiciones emitidas por el ente rector;

Que, mediante INFORME N° 0715-2022-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Subgerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Áncash, en su numeral 3.1. Sobre la Entidad señala que, "(...)

Con respecto a la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de cargos del Gobierno Regional de Áncash, se aplica dentro del marco normativo aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que entró en vigencia a partir de 22 de noviembre de 2021, donde precisa entre otros, acciones de reordenamiento de cargos del CAP vigente y permite efectuar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos "N" de orden, "cargo estructural", "código", "clasificador", "situación del cargo" y "cargo de confianza"; y b) otras acciones de administración del CAP provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad"; (...) En tal sentido, habiéndose aprobado el Manual de Clasificación de Cargos del Gobierno Regional de Áncash, de fecha 05 de agosto del 2022, la entidad asume el compromiso de presentar la propuesta de CAP-Provisional dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH"; en ese marco, conforme a su competencia emite siete conclusiones como se advierte en el informe en comento;

Que, con Informe N° 062-2022-GRA/GRPPAT/SGMDI-0062 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Áncash, en su numeral 2.4. señala: "(...) mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada: "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; cuya directiva entre otros en su numeral 5.1. literal b) define que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), (...); asimismo, en su numeral 2.7 del informe en comento precisa que, "(...) la estructura diseñada del CAP Provisional, obedece a la estructura organizacional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Áncash, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR y el Manual de Clasificador de Cargos - MCC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 188-2022-GRA/GGR; por consiguiente los puestos y/o cargos se encuentran alineados a los órganos y unidades orgánicas de la estructura organizacional vigente";

Que, en ese contexto, el Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Áncash en las conclusiones del informe precedentemente señala: "3.1. Que, en virtud al análisis realizado, se considera pertinente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de: La Sede Central, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Sub Regional Conchucos Alto y Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo, considerados como órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Áncash, que no cuentan con reconocimiento como entidad tipo B, propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos y contando con las visas de los formatos anexos por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta procedente continuar con los trámites de aprobación. 3.2. La aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-P, no genera incremento de presupuesto para financiar su implementación. Asimismo, los cargos ocupados del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, con respecto a la variación numérica con relación al CAP vigente corresponde al mandato judicial emitido por la autoridad judicial competente, resolviendo la incorporación de siete (7) posiciones en la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y uno (1) en las Aldeas Infantiles, haciendo un total de ocho (8) posiciones que obedece al supuesto 3: Cumplimiento de Sentencias Judiciales (...);

Que, en virtud de lo señalado, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, modificada mediante el Decreto Supremo N° 117-2012-PCM, de la Gerencia

de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, dispone: "La Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema de Recursos Humanos es el órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos, mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las Oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación (...); en esa línea, la Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, en ese marco, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TÉCNICO N° 000176-2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 21 de octubre de 2022, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-P del Gobierno Regional de Áncash, indicando que se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 3, propone la creación de un (1) cargo estructural con ocho (8) posiciones, mientras que por la aplicación del supuesto 4, el GORE Áncash no propone crear posiciones, sino que únicamente sustenta el supuesto en virtud de contar con su primer CAP-P conforme al marco normativo establecido por el SERVIR; asimismo, señala que se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y con los cargos estructurales aprobados en el Manual de Clasificador de Cargos - MCC, guardando coherencia en la clasificación; respeta el límite máximo del 5% establecido para servidores de confianza, según lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 31419 y el artículo 29° del Reglamento de la citada Ley, proponiendo 18 posiciones clasificadas como EC y 26 posiciones calificadas como DSLDR, haciendo un total de cuarenta y cuatro (44) posiciones de confianza; en ese marco, considera pertinente la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-P presentada por el GORE Áncash y otorga OPINIÓN FAVORABLE conforme señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva; adjuntan los 3 formatos que conforman el CAP-Provisional materia de análisis y recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP-Provisional a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 984-2022-GRA/GRAJ, de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash, conforme a las normas legales pertinentes y a su competencia emite opinión favorable a efectos que se derive la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Gobierno Regional de Áncash al Consejo Regional a efectos que en la próxima sesión procedan a su aprobación mediante la respectiva Ordenanza Regional;

Que, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Áncash, a través del Oficio N° 0221-2022-GRA/GR, de fecha 26 de octubre de 2022, solicita al Consejero Delegado, la aprobación mediante Ordenanza Regional el Cuadro de Asignación Personal Provisional CAP-P del Gobierno Regional de Áncash y con el Oficio N° 0222-2022-GRA/GR, de fecha 27 de octubre de 2022, anexa el expediente administrativo;

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, emiten el DICTAMEN N° 006-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 02 de noviembre de 2022, quienes después de revisar conforme a sus legales atribuciones, los antecedentes, la base legal y realizar el análisis del proyecto de ordenanza regional que aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Sede del Gobierno Regional de Áncash, por mayoría CONCLUYEN: "(...) 4.2. Que, conforme a las Opiniones Técnicas vertidas en el Informe Técnico N° 000176-2022-SERVIR-GDSRH de SERVIR, Informe N° 0715-2022-GRA-GRAD/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Áncash, Informe N° 062-2022-GRA/GRPPAT/SGMDI-0062 de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

y el Informe Legal N° 984-2022-GRA/GRAJ, manifiestan que corresponde al Consejo Regional aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2022 del Gobierno Regional de Áncash, a través de Ordenanza Regional. (...). De esta manera, la referida Comisión Ordinaria recomienda remitir ante el Pleno de Consejo Regional de Áncash el Dictamen, el Proyecto de Ordenanza Regional en comento con sus respectivos artículos y la exposición de motivos para aprobar el “Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2022 del Gobierno Regional de Áncash”;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: “*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)*”; por otra parte, el artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, modificada por el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: “*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*”; en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, proroga la declaratoria de **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, llevada a cabo de manera virtual el día **martes 22 de noviembre** del presente año, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 006-2022-GRA-CR/COPPAT; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, sustenta el dictamen en comento ante el Pleno del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado, solicita intervenciones a los miembros del Consejo Regional sobre el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Sede del Gobierno Regional de Áncash. Culminada el debate, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones (artículos) descritas en el **DICTAMEN N° 006-2022-GRA-CR/COPPAT**, de fecha 02 de noviembre de 2022, elaborada por la Comisión Ordinaria líneas arriba citada, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede del Gobierno Regional de Áncash, de un total de setecientos cuarenta y cinco (745) cargos, distribuidos en doscientos treinta y siete (237) ocupados y quinientos ocho (508) previstos, de acuerdo al resumen que forma parte de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detalla de manera resumida:

N°	Órganos considerados en el CAP Provisional	Unidad orgánica considerados en el CAP Provisional	Cantidad de Posiciones		Total posiciones
			O	P	
1	Gobernador Regional	-	6	5	11
2	Consejo Regional	-	1	10	11
3	Gerencia General Regional	-	2	4	6
4	Órgano de Control Institucional	-	0	0	0
5	Procuraduría Pública Regional	-	4	7	11

N°	Órganos considerados en el CAP Provisional	Unidad orgánica considerados en el CAP Provisional	Cantidad de Posiciones		Total posiciones
			O	P	
6	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	-	5	8	13
7	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	-	2	3	5
8	-	Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	6	15	21
9	-	Subgerencia de Presupuesto	6	5	11
10	-	Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones	3	8	11
11	-	Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional	3	9	12
12	Oficina Regional de Defensa Nacional	-	0	4	4
13	-	Gestión del Riesgo de Desastres	5	3	8
14	-	Centro de Operaciones de Emergencia Regional	0	2	2
15	-	Seguridad Ciudadana	0	3	3
16	Oficina de Imagen Institucional	-	3	5	8
17	Secretaría General	-	6	6	12
18	Gerencia Regional de Administración	-	3	4	7
19	-	Subgerencia de Administración Financiera	16	12	28
20	-	Subgerencia de Recursos Humanos	5	10	15
21	-	Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales	11	27	38
22	-	Subgerencia de Control Patrimonial	1	6	7
23	-	Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación	0	9	9
24	-	Unidad de Servicios y Equipo Mecánico	3	6	9
25	Gerencia Regional de Desarrollo Económica	-	2	11	13
26	-	Subgerencia de Desarrollo Empresarial	4	3	7
27	Gerencia Regional de Desarrollo Social	-	0	11	11
28	-	Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades	2	6	8
29	-	Aldeas Infantiles	24	22	46
30	-	Archivo Regional	3	4	7
31	Gerencia Regional de Infraestructura	-	5	5	10
32	-	Subgerencia de Estudios de Inversiones	4	13	17
33	-	Subgerencia de Obras	4	5	9
34	-	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	5	10	15
35	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	-	1	4	5
36	-	Subgerencia de Gestión Ambiental	4	14	18
37	Dirección Regional de Producción	-	43	20	63
38	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	-	11	21	32
39	Dirección Regional de Energía y Minas	-	2	28	30
40	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	-	16	96	112
41	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	-	1	15	16



N°	Órganos considerados en el CAP Provisional	Unidad orgánica considerados en el CAP Provisional	Cantidad de Posiciones		Total posiciones
			O	P	
42	Gerencia Sub Regional Conchucos Alto	-	8	24	32
43	Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo	-	7	25	32
Total posiciones			237	508	745

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2011-REGIÓN ÁNCASH/CR, de fecha 15 de diciembre de 2011 y demás normas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, la IMPLEMENTACIÓN de la presente Ordenanza Regional conforme a lo ha dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 000176-2022-SERVIR-GDSRH.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Ordenanza Regional en los medios disponibles por el Gobierno Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EDGARD J. ESPINOZA RAMÍREZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2128397-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos que se deriven de la contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000728-2022-GRLL-GOB

Trujillo, 31 de agosto del 2022

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 16-2022-GRLL-CR, de fecha 8 de marzo de 2022, en cuyo artículo primero se aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de S/419 268.00 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la disponibilidad

que se cuenta en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año 2022 del Gobierno Regional de La Libertad, en atención a la solicitud de la Transferencia Financiera efectuada por la Contraloría General de la República con el Oficio N° 763-2022-CG/GAD, destinados a financiar los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, de fecha 4 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; fijando por concepto de Retribución Económica incluido el IGV. el importe de S/419 268.00 por el año a ser auditado, que correspondería transferir por parte del Gobierno Regional La Libertad a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 1260-2022-CG/GAD, de fecha 21 de julio de 2022, la gerente de administración (e) de la Contraloría General de la República requiere la transferencia de la retribución económica, para la contratación de la sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022 señalando que, de no efectuarse la transferencia solicitada, o realizarse fuera del plazo solicitado, no se realizará la contratación de la sociedad de auditoría o se retrasará la misma, lo cual puede afectar la presentación de los informes de auditoría;

Que, mediante Informe N° 292-2022-GRLL-GGR-GRP, de fecha 23 de agosto de 2022, el gerente regional de Presupuesto emite opinión favorable y conformidad para que continúe el trámite del expediente para aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/419 268.00, a favor de la Contraloría General de la República, del costo total del arancel fijado por la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022 del Gobierno Regional La Libertad; conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27785;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica;

Que, la emisión del presente acto resolutivo se ampara en los alcances de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, la misma que tiene por objeto (conforme a su artículo 1°) establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;